



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201901714-00 seguido contra las doctoras **SUSANA QUIROZ HERNANDEZ** y **MARTHA PATRICIA TRUJILLO QUIROGA**- en calidad de **MAGISTRADAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA PENAL**, por queja formulada de **OFICIO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA**-, con fecha **OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, se dictó auto que resuelve:

“PRIEMRO: Abrir investigación disciplinaria contra las doctoras Martha Patricia Trujillo Quiroga y Susana Quiroz Hernández en su calidad de Magistradas de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para el momento de los hechos, a quien se le atribuye irregularidades en la prolongación de la privación de la libertad del señor POLO PEREZ dentro de la causa 11001-60-00-106-2016-01923-00 en trámite de segunda instancia. (...)”

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la ley 1952 del 2019 modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021, por el lapso de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)** , para notificar a la doctora **MARTHA PATRICIA TRUJILLO QUIROGA** en calidad de **MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA PENAL**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboro: **JHONETH STEVEN RUBIANO MESA**
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

Reviso: **GIOVANNY A BALLÉN DÍAZ**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900313-01 SEGUIDO CONTRA LIDA MORA RODRIGUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DALMIRO ALSID ORTEGA TORRES, CON FECHA VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 17 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que se declaró disciplinariamente responsable a la abogada LIDA MORA RODRÍGUEZ de infringir el deber establecido en el artículo 28 numeral 8º de la Ley 1123 de 2007 e incurrir a título de dolo en la falta contemplada en el artículo 35 numeral 4º *ibidem*, e impuso como sanción una suspensión por el término de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión. **SEGUNDO: ANOTAR** la sanción en el Registro Nacional de Abogados, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviando copia de esta sentencia con constancia de ejecutoria.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LA DRA LIDA MORA RODRIGUEZ, DR HEMBER BAÑOS MORALES APODERADO CONTRACTUAL Y A LA DRA LAURA VANESSA VEGA BARRIOS DEFENSORA DE OFICIO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

**) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000202101176-01** SEGUIDO CONTRA **HERNAN DARIO NICHOLLS GARCIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALVARO URSHELA CASTRO**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia dictada el 15 de mayo de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la que sancionó con suspensión de treinta y seis (36) meses en el ejercicio de la profesión y multa de diez (10) **SMLMV** para la época de los hechos al abogado **HERNÁN DARÍO NICHOLLS GARCÍA**, por infringir el deber de lealtad y honradez -art. 28.8 C.D.A- e incurrir a título de dolo en las faltas tipificadas en los artículos 34 literal C y 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007. **SEGUNDO: ANOTAR** la sanción impuesta en el Registro Nacional de Abogados, fecha a partir de la cual la sanción empezará a regir, para cuyo efecto se comunicará lo aquí resuelto a la oficina encargada de dicho registro, enviándole copia de esta sentencia con la constancia de ejecutoria.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A DR **HERNAN DARIO NICHOLLS GARCIA** Y AL DR **PEDRO MARIO LOPEZ DEFENSOR DE OFICIO VENCIDO** EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000202000529-01** SEGUIDO CONTRA **ELSIDA JOHANNA NIÑO ESCUDERO**, POR QUEJA FORMULADA POR **GUILLAUME MORSILLO COV**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR** las solicitudes de nulidad y de exclusión probatoria, conforme a las consideraciones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, en la que se sancionó a la abogada **ELSIDA JOHANNA NIÑO ESCUDERO** con una suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al incurrir a título de culpa, en la falta descrita en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) **DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023** , PARA NOTIFICAR AL **DRA ELSIDA JOHANNA NIÑO ESCUDERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES**
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
CITADOR V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201900021** SEGUIDO CONTRA **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR PROCURADURIA REGIONAL DEL CAQUETA, CON FECHA DEL SIETE (07) DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 8 DE MARZO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, DE VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, MOTIVO POR EL CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE MULTA DE 3 SALARIOS MÍNIMOS, PARA EN SU LUGAR: - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO **VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, DE VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, POR SU INASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PROGRAMADAS PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 22 DE ENERO DE 2019, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **ABSOLVER** AL ABOGADO **VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, DE VIOLAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 IBÍDEM, POR SU INASISTENCIA A LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 23 DE ENERO DE 2019, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **REDUCIR** LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO **VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **13-12-2023**, PARA NOTIFICAR A **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA Y A SU DEFENSOR JHINGLIANY MONCAYO CERON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900915 SEGUIDO CONTRA **CHRISTIAN CAMILO AREIZA**, POR QUEJA FORMULADA POR **GUILLERMO ANTONIO CORREA MEJIA**, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE JUNIO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE AL ABOGADO **CHRISTIAN CAMILO AREIZA**, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 9 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, COMPROMETIENDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL DEBER ALUDIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, AGRAVADA POR EL NUMERAL 6 DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 45 *EJUSDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** DE TREINTA Y SEIS (36) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A **CHRISTIAN CAMILO AREIZA** Y SU DEFENSOR **ANDRES CANO DUQUE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 470011102000201900234 SEGUIDO CONTRA **EMILIO ALBERTO MARTINEZ OROZCO**, POR QUEJA FORMULADA POR **ALBA LUCIA CARDENAS MARTINEZ**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA EL 16 DE AGOSTO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **EMILIO ALBERTO MARTÍNEZ OROZCO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 7.634.607, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 216.190 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **SUSPENSIÓN** DE CUATRO (4) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 5º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A **EMILIO ALBERTO MARTINEZ OROZCO** Y SU DEFENSORA **YINA ALEJANDRA TELLEZ FUENTES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Ledy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
SAMUEL PARDO GOMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



COMISION NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 20001110200020200030601 SEGUIDO CONTRA **MONICA LISBETH PALACIOS GROZO - JUEZA CUARTA PENAL**, POR QUEJA FORMULADA POR DAVID PARODI ARIAS, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR¹, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DOCTORA MÓNICA LISBETH PALACIOS GROZO, JUEZ CUARTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE VALLEDUPAR, DE COMETER FALTA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, AL DESCONOCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 3° DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DEL DECRETO 2591 DE 1991 Y EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA DOCTORA **MONICA LISBETH PALACIOS GROZO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Reviso: Samuel Pardo Gómez
Citador V

Elaboro: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Ad Honorem

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

¹ MP. Edgar Ricardo Castellanos Romero (ponente) y Tania Sofía Palma Arias



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO


EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

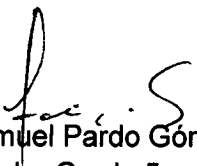
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170012502000202200130 BSEGUIDO CONTRA HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS- OFICIAL MAYOR - JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES - CALDAS, CON FECHA VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del del 27 de enero de 2023, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, declaró responsable disciplinariamente al doctor HERNAN GABRIEL BUENO CAÑAS, en condición de oficial mayor del Juzgado Cuarto (4) Penal del Circuito de Manizales, por la incursión en la falta contenida en el artículo 26 de la ley 1952 de 2019, conducta calificada como grave a título de culpa gravísima de acuerdo con el artículo 67 de la ley 1952 de 2019, para en su lugar IMPONER como sanción la suspensión en el ejercicio del cargo por término de un (1) mes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A HERNÁN GABRIEL BUENO CAÑAS Y DAVID RAMIREZ VASQUEZ – DEFENSOR VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

Elaboro: 
Escribiente grado 7

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL


HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201900572-01, SEGUIDO CONTRA JULIO TEOBALDO FLOREZ BOGALLO, POR QUEJA FORMULADA POR HECTOR JOSE GALVIS ALZATE, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DICTADA EL 29 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, QUE DECLARÓ AL ABOGADO JULIO TEOBALDO FLOREZ BOGALLO RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL E) ARTÍCULO 34, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A JULIO TEOBALDO FLOREZ BOGALLO y WILSON GABRIEL PINEDA PEÑARANDA – Defensor, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial


ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201900208-01, SEGUIDO CONTRA MARTHA VELOZA SANCHEZ - FISCAL 2 LOCAL DE PEREIRA, POR QUEJA FORMULADA POR LUZ MARINA HERNANDEZ MOLINA, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD DEPRECADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA DE LA INVESTIGADA. **SEGUNDO.** CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA MARTHA VELOSA SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE FISCAL 2° LOCAL DE PEREIRA, POR LA INCURSIÓN EN LAS FALTAS A LOS DEBERES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 153 NUMERALES 2° Y 4° DE LA LEY 270 DE 1996, CONCORDANTES CON EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A MARTHA VELOZA SANCHEZ y EDUARDO RAMÍREZ MARTÍNEZ - APODERADO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) LA PRESENTE PUBLICACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL MICROSITIO ASIGNADO A ESTA CORPORACIÓN, EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN EL SIGUIENTE LINK: [HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES](https://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/COMISION-NACIONAL-DE-DISCIPLINA-JUDICIAL/NOTIFICACIONES) Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA JUDICIAL.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270011102000201900069-01, SEGUIDO CONTRA ANGELA MARIA CAMPOS GUTIERREZ FISCAL 1 LOCAL SAU DE QUIBDO, POR QUEJA FORMULADA POR INFORME DE MARIA ADALGISA SIERRA ROSA FISCAL 8 LOCAL DE ESTRUCTURAS DE SINCELEJO, CON FECHA DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CHOCÓ, DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA DOCTORA ÁNGELA MARÍA CAMPOS GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE FISCAL 1 LOCAL DE LA SAU DE QUIBDÓ, CON AMONESTACIÓN ESCRITA, POR INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, CALIFICADA COMO LEVE EN LA MODALIDAD CULPOSA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A ANGELA MARIA CAMPOS GUTIERREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: **MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ**
Escribiente Nominado

REVISÓ: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202101664-01, SEGUIDO CONTRA RAMIRO BEJARANO MARTINEZ, POR QUEJA FORMULADA POR FANNY DEL SOCORRO JARAMILLO DE GOMEZ, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE VALLE DEL CAUCA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES AL ABOGADO RAMIRO BEJARANO MARTÍNEZ, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 13/12/2023, PARA NOTIFICAR A RAMIRO BEJARANO MARTINEZ , VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO GONZÁLEZ
Escribiente Nominado

REVISÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

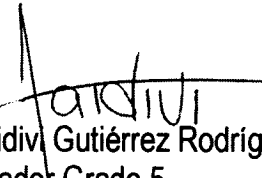
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 17001110200020190016601 SEGUIDO CONTRA **GUILLERMO JIMÉNEZ JARAMILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUZGADO UNO (1) CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, CON FECHA **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD PROBATORIA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA DICTADA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, QUE DECLARÓ AL ABOGADO GUILLERMO JIMÉNEZ JARAMILLO, RESPONSABLE DE INFRINGIR EL DEBER DESCRITO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 7 E INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN EL SENTIDO DE IMPONER COMO SANCIÓN DEFINITIVA MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES -2019-...**"

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **13/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **GUILLERMO JIMÉNEZ JARAMILLO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

**EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**

Elaboró:  **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5

Revisó:  **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

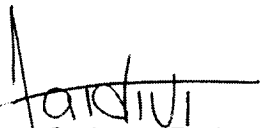
HACE CONSTAR

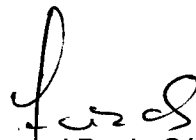
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **13001110200020170041601** SEGUIDO CONTRA **ELIZABETH MARTÍNEZ OSORIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSÉ PÉREZ BARRIOS**, CON FECHA **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE JULIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, QUE SANCIONÓ A LA ABOGADA ELIZABETH MARTÍNEZ OSORIO, CON UNA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES Y MULTA EQUIVALENTE A SIETE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*, CON EL CRITERIO DE AGRAVACIÓN DE LA SANCIÓN CONTENIDO EN EL NUMERAL 4° DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 45 *EJUSDEM*..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **13/12/2023**, PARA NOTIFICAR A **ELIZABETH MARTÍNEZ OSORIO** Y SU DEFENSOR **CESAR AUGUSTO PORTILLO**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 - 65 - Piso 2
sancionadoscndj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800307 seguido contra ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA, por queja formulada por COMPULSA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHAQUETA, con fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO:** NEGAR la solicitud de nulidad impetrada por la disciplinada. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la sentencia proferida el 2 de mayo de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, a través de la cual se declaró responsable disciplinariamente a ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA, en calidad de Juez Promiscuo Municipal de La Montañita, Caquetá, para la época de los hechos, como autora de la falta disciplinaria grave a título de dolo, por el incumplimiento del deber consignado en el numeral 1° del artículo 153 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 126 Constitucional e incursión en la prohibición del numeral 18 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, conforme con los artículos 50 y 196 del mismo estatuto, en concurso material homogéneo según el numeral 2° del artículo 47 del Código Disciplinario Único y le impuso como sanción la SUSPENSIÓN por el término de seis (6) meses e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, en el ejercicio del cargo, acorde con las consideraciones expuestas en esta decisión

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 13/12/2023, para notificar a ELIZABETH CRISTINA ORTEGA VALDERRAMA EN SU CALIDAD DE JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA CAQUETA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.